

ANEXO XI YESO Y ESCAYOLA 2006

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables a 2005, se deducen los siguientes precios:

— Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50%: 1,97.

— Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior: 2,97.

— Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola: 4,26.

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

ANEXO XII

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO 2006

DIETA COMPLETA: 23,45.

MEDIA DIETA: 8,22.

KILOMETRAJE: 0,23249.

DESGASTE DE HERRAMIENTAS 2006

Oficial: 0,24.

Ayudante: 0,16.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUÍSTA) 2006

Plus de dedicación: 6,07.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicidad del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia, sobre aprobación de tablas salariales para el año 2006 y revisión definitiva de las del 2005. Expte.: 07/2006.

VISTO el contenido del Acta de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia, sobre aprobación de tablas salariales para el año 2006 y revisión definitiva de las del 2005, (Código de Convenio 1000065), suscrita con fecha 14-02-2006, de una parte por la FECONS y PYMECON en representación de las empresas del sector y, de otra por MCA-UGT y FECOMA-CC.00. en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en

el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 7 de marzo de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA CÁCERES Y SU PROVINCIA
2002-2006

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2005

Y

TABLAS SALARIALES AÑO 2006

En Cáceres, siendo las 12 horas del día 14 de febrero de 2006, se reúne en la sede de FECONS, sita en C/ San Pedro, 2, previo acuerdo de las partes, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su Provincia 2002-2006, compuesta por las personas más abajo relacionadas, en la representación que se señala:

Por FECONS: D.ª Pilar Acosta Llera y D. Francisco J. Paniagua Mata.

Por PYMECON: D. Emilio Muñoz García.

Por MCA-UGT: D. Miguel Ángel Rubio Ramos y D. Miguel Talavera Gilete.

Por FECOMA-CC.OO.: D. Jacinto Mellado García.

Asesores: Por PYMECON: D. Isidro López-Mateos Orantos.

OBJETO DE LA REUNIÓN: El objeto de la reunión es fijar las Tablas Salariales definitivas del año 2005, a la vez que fijar también las Tablas Salariales y demás conceptos retributivos que han de regir en el año 2006 en el sector de la Construcción y O.P. de la provincia de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo Provincial 2002-2006 y en el Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción para los años 2003 a 2006.

Abierta la sesión, las partes convienen en ratificarse en que las bases para el cálculo de las tablas salariales, conforme a lo pactado, son las siguientes:

1.ª INCREMENTOS ECONÓMICOS.

1. Para los años 2003, 2004, 2005 y 2006 este Convenio Colectivo Provincial aplicará un 0,8% de incremento salarial sobre el IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los años anteriormente citados, sobre los conceptos salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales.

2. El importe de las dietas y medias dietas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 87.6 del CGSC, se fijará en el marco del Convenio Colectivo Provincial.

2.ª CLÁUSULA DE GARANTÍA SALARIAL.

1. Para los años 2004, 2005 y 2006, en el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de los respectivos años supere al IPC previsto para cada uno de ellos en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuará una revisión económica en el exceso del respectivo tanto por ciento con efectos desde el día 1 de enero de cada uno de dichos años. Dicha revisión afectará a los conceptos previstos en el acuerdo Primero. 1.

2. En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el art. 59 del Convenio General del Sector de la Construcción.

Con tales bases, las partes, tras el correspondiente debate, adoptan por unanimidad los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. TABLAS SALARIALES 2006.

1. Las tablas salariales y demás aspectos económicos de este Convenio Colectivo Provincial, para el año 2006, se incrementarán en el 2,8% sobre las vigentes en el año 2005, una vez que a estas últimas se les ha aplicado la cláusula de garantía salarial prevista para dicho año, por desviación de la inflación en un 1,7% a 31 de diciembre de 2005.

2. Mencionadas Tablas Salariales 2006, tienen efectos económicos desde el día 1 de enero al día 31 de diciembre del año 2006, y se acompañan como Anexo I a la presente.

3. Pluses Extrasalariales:

- Desgaste de Herramientas: 18,41 euros (ó 0,83 euros/día).
- Trabajadores que utilicen vehículos propios: 0,29 euros/kilómetro.
- Prendas de Trabajo: 8,29 euros.

4. Plus Gruista: 5,88 euros.

5. Dietas y Medias Dietas:

- Dietas completas: 26,16 euros/día.
- Medias Dietas: 12,64 euros/día.

SEGUNDO. SUBSECTORES DEL YESO Y LA ESCAYOLA.

Los conceptos económicos para estos subsectores y para el año 2006, conforme a lo establecido en el Anexo V del Convenio Colectivo Provincial, son los siguientes:

1. Subsector del Yeso:

- Plus de Productividad: 2,65 euros/m².
- Guardavivo (unidad): 2,15 euros.
- Rodapié (vivienda completa): 78,48 euros.
- Rodapié (metro lineal): 0,76 euros.
- Cajas de escaleras: 3,31 euros.
- Regla (por vivienda): 61,82 euros.

2. Subsector de la Escayola:

- Metro cuadrado de Techo liso: 4,36 euros.
- Metro lineal de Moldura: 1,91 euros.
- Metro lineal de Viga: 6,61 euros.
- Metro lineal de Foso: 3,57 euros.

3. Para ambos subsectores, los trabajadores que realicen los rendimientos mínimos establecidos en el Anexo V del Convenio Colectivo Provincial, tendrán derecho a las siguientes percepciones:

- Salario base mensual convenido: 873,83 euros.
- Gratificación Extraordinaria de Junio: 977,03 euros.
- Gratificación extraordinaria de Diciembre: 977,03 euros.
- Vacaciones: 977,03 euros.
- Indemnización por despido:
 - Cuando sea del 4,5%: 1,76 euros.
 - Cuando sea del 7%: 2,75 euros.
- Desgaste de herramientas: 18,41 euros.
- Pluses de Asistencia: 163,76 euros.
- Plus distancia transporte: 56,05 euros.

TERCERO. TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2005.

Se acompañan a la presente acta, como Anexo II, las tablas salariales definitivas del año 2005, una vez revisadas las mismas conforme a lo previsto en la Cláusula de Garantía Salarial. A tal efecto, a las tablas revisadas del año 2004, se les ha aplicado el incremento del 4,5% (2 + 0,8 + 1,7).

CUARTO. ATRASOS.

Los atrasos que se produzcan como consecuencia de la entrada en vigor de estos acuerdos (día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura), podrán ser abonados por las empresas en la forma que estimen conveniente, pero dentro de los dos meses siguientes a dicha publicación.

La percepción de atrasos correspondientes al año 2006 afecta a todos los trabajadores que hayan prestado sus servicios en la empresa desde el 1 de enero de 2006.

La percepción de atrasos correspondientes al año 2005 (salario, plus de asistencia y plus de distancia y transporte), sujetos a la Cláusula de Garantía Salarial, afecta a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en la empresa desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

QUINTO. REGISTRO Y PUBLICACIÓN.

Se encomienda a D. Francisco J. Paniagua Mata la tramitación correspondiente para el registro y publicación de los anteriores acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las 13 horas del día de la fecha, firmando todos los asistentes en su respectivas representaciones, en prueba de conformidad con los acuerdos tomados.

**CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
CÁCERES**

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2006

NIVEL	SALARIALES		EXTRASALAR.		GRATIFICAC.		VACACIONES		VALOR		INDEMNIZACION DESPIDO	
	PLUS ASISTENCIA		PLUS DISTANCIA		JUNIO Y DICIEMBRE		30		HORA		DIARIO	
	MES	MES	Y TRANSPORTE		COMPLETA	FRA. SEMANA	DIAS	MES	EXTRA	4,5%(1)	7%(2)	
II	880,93	208,87	56,05		984,08	37,85	984,08	82,00	14,48	1,84	2,87	
III	744,68	202,40	56,05		924,67	35,57	924,67	77,06	12,76	1,62	2,52	
IV	724,06	195,92	56,05		910,41	35,01	910,41	75,87	12,44	1,58	2,46	
V	708,05	189,53	56,05		897,83	34,54	897,83	74,82	12,17	1,54	2,40	
VI	696,09	183,09	56,05		887,06	34,12	887,06	73,92	11,93	1,52	2,36	
VII	683,09	176,66	56,05		881,84	33,92	881,84	73,49	11,69	1,49	2,32	
VIII	673,79	170,19	56,05		878,20	33,77	878,20	73,17	11,51	1,47	2,28	
IX	665,79	163,76	56,05		875,08	33,66	875,08	72,99	11,35	1,45	2,25	
X	662,14	157,28	56,05		873,67	33,60	873,67	72,80	11,25	1,44	2,23	
XI	659,83	150,87	56,05		872,77	33,57	872,77	72,73	11,15	1,42	2,21	
XII	658,34	144,41	56,05		872,16	33,55	872,16	72,68	11,05	1,41	2,19	
CONTRATOS FORMATIVOS												
C.F. Art. 21.4.4 (1º año)	481,04	98,31	56,05		525,32	20,21	525,32	43,77		0,98		
C.F. Art. 21.4.4 (2º año)	499,91	114,69	56,05		612,88	23,57	612,88	51,07		1,03		
C.F. Art. 21.4.4 (3º año)	566,23	139,27	56,05		744,21	28,62	744,21	62,02		1,23		
C.F. Art. 21.4.5 (1º año)	632,85	155,66	56,05		831,76	31,99	831,76	69,31		1,38		
C.F. Art. 21.4.5 (2º año)	666,14	163,84	56,05		875,55	33,68	875,55	72,97		1,45		

Plus de Operador de Grúa Torre: 5,88 € por día trabajado.

NOTA: La Antigüedad Consolidada se abonará en las 12 mensualidades y en las 2 Pagas Extraordinarias.

**CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
CÁCERES**

ANEXO I

RETRIBUCIONES ANUALES 2006
(Efectos 01.01.06)

NIVEL	SALARIALES	EXTRASALARIALES	TOTAL	SALARIO (*) HORA/TRAB.
II	14.940,04	616,55	15.556,59	8,91
III	13.191,89	616,55	13.808,44	7,91
IV	12.851,01	616,55	13.467,56	7,71
V	12.566,87	616,55	13.183,42	7,55
VI	12.332,16	616,55	12.948,71	7,42
VII	12.102,77	616,55	12.719,32	7,28
VIII	11.918,38	616,55	12.534,93	7,18
IX	11.750,29	616,55	12.366,84	7,08
X	11.634,63	616,55	12.251,18	7,02
XI	11.536,01	616,55	12.152,56	6,96
XII	11.446,73	616,55	12.063,28	6,91
CONTRATOS FORMATIVOS				
C.F. Art. 21.4.4 (1º año)	7.948,81	616,55	8.565,36	4,91
C.F. Art. 21.4.4 (2º año)	8.599,24	616,55	9.215,79	5,28
C.F. Art. 21.4.4 (3º año)	9.993,13	616,55	10.609,68	6,08
C.F. Art. 21.4.5 (1º año)	11.168,89	616,55	11.785,44	6,75
C.F. Art. 21.4.5 (2º año)	11.756,43	616,55	12.372,98	7,09

(*) En estos valores se incluyen todos los conceptos salariales y extrasalariales.

**CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
CÁCERES**

ANEXO II

TABLA SALARIAL 2005 (REVISADA)

NIVEL	SALARIALES		EXTRASALAR.		GRATIFICAC. EXTRAOR.		VACACIONES		VALOR		INDEMNIZACION DESPIDO	
	SALARIO BASE MES	PLUS ASISTENCIA MES	PLUS DISTANCIA Y TRANSPORTE		JUNIO Y DICIEMBRE COMPLETA	FRA.SEMANA	30 DIAS	FRACC. MES	HORA EXTRA	DIARIO		
										4,5%(1)	7%(2)	
II	856,94	203,18	54,52		957,28	36,82	957,28	79,77	14,09	1,79	2,79	
III	724,40	196,89	54,52		899,49	34,60	899,49	74,96	12,41	1,58	2,45	
IV	704,34	190,58	54,52		885,61	34,06	885,61	73,80	12,10	1,54	2,39	
V	688,77	184,37	54,52		873,38	33,60	873,38	72,78	11,84	1,50	2,34	
VI	677,13	178,10	54,52		862,90	33,19	862,90	71,91	11,61	1,48	2,30	
VII	664,49	171,85	54,52		857,82	33,00	857,82	71,49	11,37	1,45	2,26	
VIII	655,44	165,56	54,52		854,28	32,85	854,28	71,18	11,20	1,43	2,22	
IX	647,66	159,30	54,52		851,25	32,74	851,25	71,00	11,04	1,41	2,19	
X	644,11	153,00	54,52		849,87	32,69	849,87	70,82	10,94	1,40	2,17	
XI	641,86	146,76	54,52		849,00	32,66	849,00	70,75	10,85	1,38	2,15	
XII	640,41	140,48	54,52		848,41	32,64	848,41	70,70	10,75	1,37	2,13	
CONTRATOS FORMATIVOS												
C.F. Art. 21.4.4 (1º año)	467,94	95,63	54,52		511,01	19,66	511,01	42,58		0,95		
C.F. Art. 21.4.4 (2º año)	486,29	111,57	54,52		596,19	22,93	596,19	49,68		1,00		
C.F. Art. 21.4.4 (3º año)	550,81	135,48	54,52		723,94	27,84	723,94	60,33		1,20		
C.F. Art. 21.4.5 (1º año)	615,61	151,42	54,52		809,11	31,12	809,11	67,42		1,34		
C.F. Art. 21.4.5 (2º año)	648,00	159,38	54,52		851,70	32,76	851,7	70,98		1,41		

Plus de Operador de Grúa Torre: 5,72 € por día trabajado.

NOTA: La Antigüedad Consolidada se abonará en las 12 mensualidades y en las 2 Pagas Extraordinarias.